

proyecto:

AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL (A.E.S.)

definición

Prestación no periódica de carácter económico, **dirigida a cubrir las necesidades de aquellas personas que carezcan de recursos económicos suficientes para hacer frente a gastos específicos**, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social.

Tiene carácter subvencional por lo que está sujeta a presupuesto.

Los gastos específicos susceptibles de ser cubiertos por estas prestaciones son:

Gastos para el disfrute y mantenimiento de la vivienda o alojamiento habitual, incluyendo:

- a) Gastos de alquiler
- b) Gastos derivados de intereses y de amortización de créditos contraídos con anterioridad a la situación de emergencia social, como consecuencia de la adquisición de una vivienda o alojamiento.
- c) Gastos de energía, agua, alcantarillado, basuras, así como los correspondientes al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica.

Gastos necesarios para la habitabilidad y el equipamiento básico de la vivienda o alojamiento habitual.

Gastos relativos a las necesidades primarias de una o más personas de la unidad económica de convivencia independiente, tales como vestido, educación y formación, y atención sanitaria, no cubiertas por los diferentes sistemas públicos.

Gastos de adeudamiento previo originados por alguno de los conceptos de gasto señalados con anterioridad, o por la realización de gastos necesarios para atender necesidades básicas de la vida.

Es intransferible y por lo tanto no puede:

Ofrecerse en garantía de obligaciones.

Ser objeto de cesión total o parcial.

Ser objeto de compensación o descuento, salvo para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas.

Ser objeto de retención o embargo, salvo en los supuestos y con los límites previstos en la legislación general del estado que resulte de aplicación.

objetivos

Inserción social de colectivos excluidos

Inserción laboral de colectivos excluidos

proyecto:

AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL (A.E.S.)

funciones y tareas

Realizar un diagnóstico sobre la situación de la persona y/o familia.

Valorar la necesidad económica, según baremo económico establecido.

Informar a la persona interesada sobre las AES.

Tramitar solicitud.

Realizar seguimiento del caso, e intervención integral.

Cuantías anuales máximas por unidad económica de convivencia independiente

Por gastos de alquiler o derivados de intereses y de amortización de créditos contraídos como consecuencia de la adquisición de una vivienda o alojamiento: **hasta 2.352.**

Por otros gastos necesarios para el disfrute o mantenimiento de la vivienda o alojamiento habitual: **hasta 432.**

Por gastos de mobiliario o electrodomésticos de la denominada "línea blanca": **hasta 721.**

Por gastos de adaptación, reparación y/o instalaciones básicas en la vivienda: **hasta 721.**

Por gastos relativos a las necesidades primarias: **hasta 721.**

Por gastos de endeudamiento previo: **hasta 2.352.**

Obligaciones de las personas beneficiarias:

Aplicar la prestación a la finalidad para la que se ha otorgado

Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o en cuantía indebida.

Comparecer ante la administración y colaborar con la misma cuando sea requerida,

Justificar, en el año en curso, mediante factura, el haber destinado la ayuda al fin para el que fue solicitada.

requisitos

Estar empadronado como residente, al menos con 6 meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud, en cualquiera de los municipios que integren el Territorio histórico del País Vasco.

No disponer de recursos suficientes para hacer frente a los gastos específicos contemplados por las ayudas de emergencia social. (según baremos anuales de ingresos y patrimonio).

Tener cumplidos 18 años.

proyecto:

AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL (A.E.S.)

documentación requerida

Solicitud normalizada.

DNI de los mayores de edad.

Libro de Familia.

Certificado de empadronamiento colectivo.

Certificado de Bienes.

Ultima Declaración de la Renta, en su caso, certificado de estar exento de realizarla.

Certificado de desempleo de los mayores de edad indicando si perciben prestaciones.

Justificante de los ingresos de todos los miembros de la familia.

Certificado de depósitos bancarios.

Vida laboral de los mayores de 16 años.

Documento de separación matrimonial, en su caso

Hoja de datos bancarios.

Presupuestos.

normativa

Ley 12/98, de 22 de mayo de 1998 contra la Exclusión Social, y sus modificaciones.

Decreto 199/99, del 20 de abril, por el que se regulan las Ayudas de Emergencia Social (A.E.S.)

Normativa municipal anual.